

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA

NIC-0860038720001 -2023-00030

FECHA: 07, septiembre del 2023

ÁREA REQUIRENTE: Técnico Administrativo

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: GADPLUQ-T-016-2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la *GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION* a *proveer los servicios requeridos PROVISION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL "LA UNION"* a entera satisfacción de la *GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION* conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GALARZA LOPEZ DAMARIS AUXILIADORA

RUC: 0850700493001 **TELÉFONO:** 0 992522821

DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO S/N R<mark>OBERTO CASTRO</mark>

CORREO: damarisgalarza19@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 046 R FECHA: 05/09/2023

CONTACTO: s/n VIGENCIA: 15 Días

00	CONCEO. damar isgular zu 19@nocintali.com					
I T E M	СРС	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		Camisetas polo pique con logo bordado	Unidad	60.00	13.25	795.00
2	282311212	Camisa + pantalón	Unidad	10.00	63.50	635.00
3	282361168	Uniformes de dama vestido + blazer	Unidad	5.00	79.50	397.50
4		Uniforme de dam <mark>a pantaló</mark> n + blusa+blazer	Unidad	5.00	105.50	527.50
5	282211213	Chalecos con bordados incluidos	Unidad	15.00	22.00	330.00
					SUBTOTAL	\$ 2685.00
					IVA 12%	\$ 322.20
			_	_	TOTAL	\$3007.20

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sara Silvana, encargada Técnica Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	El Gad Parroquial de la Parroquia La Unión, pagará la orden de compra para la "CONTRATAR LA PROVISIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL LA UNION.", una vez que se hayan ejecutad y cumplido con todos los componentes delos bienes/servicios/obras.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de laorden de compra. (Caso de servicios) El plazo para la prestación de la contratantees de (15 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras - días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.	
Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Térr Referencia y/o Especificaciones Técnicas		
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.	



GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.		
GARANTIA:	La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones del Gad Parroquial de La Unión ubicado en la Av. Quito y Loja frente al parque central, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.		
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.		
TARTES	Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. jplauion@hotmail.com		
	 Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. 		
	GALARZA LOPEZ DAMARIS AUXILIADORA, con RUC 0850700493001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El Gad Parroquial de La Unión la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.		
ACEPTACIÓN:	El Gad Parroquial de La Unión podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
	Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.		
	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.		



BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este ar<mark>tículo</mark> se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que se<mark>a necesa</mark>rio que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por <mark>el ad</mark>ministrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	DELEGADO	o su	AUTORIDAD	MAXIMA
--------------------------------	-----------------	------	-----------	--------

CONTRATISTA

Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo Galarza Lopez
Damaris Auxiliadora
PROVEEDOR

PRESIDENTA DEL GADP LA UNION